

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 8 de Noviembre de 1855.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN BORTONEDA, Merced 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Srema. Sra. Princesa de Asturias, y las Sremas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

CAPITANIA GENERAL.

Legislación vigente sobre zonas polémicas

Excmo. Sr.—Al Ingeniero general dice el Excmo Sr. Ministro de la Guerra con esta fecha lo que sigue: Entera la Reina (q. D. g.) de lo propuesto por V. E. en oficio de 3 de Enero próximo pasado acerca de los trámites que convienen tenga el curso de los expedientes que se promuevan en solicitud de permuta para edificar dentro de las zonas tácticas de las Plazas de Guerra y fuertes permanentes, y deseando S. M. que estos no pierdan de manera alguna su valor defensivo por el crecido número de edificios que á la inmediación de sus muros se construyan, y con presencia de lo mandado sobre el particular en Reales órdenes de 24 de Febrero de 1815 y 2 de No-

vembre de 1834, y á fin de evitar en cuanto posible sea las transgresiones que en el día tienen lugar se ha dignado S. M. resolver que se observen los artículos siguientes; 1.º Para obtener Real licencia con el fin de edificar ó aumentar las dimensiones ó solidez de lo edificado en las zonas militares de las plazas de Guerra ó fuertes permanentes, presentarán los interesados las solicitudes á sus respectivos Gobernadores militares acompañadas de dos ejemplares de un planito en que se manifieste la planta y alzada del edificio que es pretende construir ó aumentar, en los cuales aparecerá su firma del propio modo que en la solicitud; los Gobernadores pedirán informe á los Comandantes de Ingenieros, y remitirán con el suyo las enunciadas instancias al Capitán general de que dependan, quien las pasará al Director Subinspector de Ingenieros para que emita su parecer, y manifestando su propio dictamen en el asunto, dirigirá el expediente á este Ministerio de mi cargo para la conveniente resolución de S. M. 2.º La ejecución de las obras sobre que esta recaiga quedará bajo la vigilancia especial del Cuerpo de Ingenieros, y para evitar todo abuso ó transgresion de los terminos de la licencia, quedará en el archivo de la Comandancia de dicho Cuerpo uno de los ejemplares del plano que debe presentar el interesado acompañando á la instancia, siendo obligacion del Comandante exigir de la autoridad competente la suspension ó demolicion de los trabajos, segun los casos, en el momento en que los considere no comprendidos en lo que concediere Su Magestad; 3.º El Comandante de Ingenieros al dar su informe la Gobernador de remitirá para que quede unido al

expediente una parte del plano de la plaza y cercanias que dé á conocer suficientemente la situacion del edificio que se trata de levantar ó reedificar ó aumentar, á cuyo fin bastará que saque en papel comun ó transparente la magistral de la parte que se juzgue precisa del recinto y obras avanzadas, marcando la situacion del edificio é indicando ligeramente con la pluma los accidentes del terreno que sean necesarios para juzgar de los inconvenientes que ofrecerá la citada edificacion. 4.º El Director subinspector de Ingenieros por lo que arroje de sí el expediente y por las noticias que juzgue oportunas pedir al Comandante, informará al Capitán general, y remitirá al propio tiempo copia del citado expediente con su dictámen á V. E. para que pueda dar su parecer en el asunto cuando se le pida por el Ministerio de mi cargo, y para que obre en el archivo de esa Direccion general: 5.º Las instancias para hacer obras de nueva conservacion y entretenimiento en los edificios construidos con Real permiso que en manera alguna tengan por resultado aumentar las dimensiones de la planta y elevacion del todo ni de parte alguna ni acrecentar la solidez de de los indicados edificios seguirán el mismo curso que marca en los artículos anteriores, si bien no es necesario acompañar los planos que en él se especificase hasta llegar al Capitán general despues de evacuados los informes del Comandante y Director de Ingenieros, tocando á dicha superior autoridad militar, segun lo mandado, conceder semejantes permisos, el cual comunicará al citado Director de Ingenieros las licencias de esta especie que en vista del parecer de este último haya concedido ó ne-

gado. 6.º Las licencias de que trata el artículo anterior, no serán ni deberán considerarse nuevos títulos de posesion en favor de los propietarios ni modificarán en manera alguna las cláusulas particulares á que se haya sugetado la construccion de dicho edificio al ser aprobado por S. M. ni mucho menos alterarán la condicion esencial y comun por la cual están obligados los dueños de todos los edificios construidos en las demarcaciones militares de las plazas y puntos fuertes, á demolerlos á su costa sin poder solicitar indemnizacion ni reintegro, siempre que lo exija el servicio del Estado y sean requeridos al efecto por la autoridad militar competente. 7.º Finalmente, los Gobernadores de las plazas y puntos fuertes harán publicar por bando en la forma acostumbrada, las disposiciones prescritas anteriormente para que tengan cumplimiento por todos los individuos á quienes tocaren, sin que nadie pueda alegar ignorancia.—De Real orden comunicada por el expresado señor Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1845.—El Subsecretario, Conde de Vista Hermosa.—Búrgos 17 de Marzo de 1880.—Es copia.—El Comandante general Subinspector, Medina.—Hay un sello que dice, Búrgos, Comandancia general de Ingenieros.—Búrgos 30 de Marzo de 1880.—Es copia.—El C. T. C. Jefe de E. M., Rafael Ciria.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 19 de Abril de 1879.

En la Ciudad de Logroño á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y nueve, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Montoya y La Mata.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

Logroño.

Número 41.—Luciano Rivera Ruiz, Voluntario en el cuerpo de la Guardia civil de la Comandancia de Madrid, según certificado que se pasó á la Caja, solicitando la baja del número 90 Leon Valle, (Exposito) que pasa á la recluta.

Núm. 60.—Silverio Moreno Lopez, Voluntario en la Brigada de Obreros de Administracion Militar en Burgos según certificado que se pasó á la Caja siendo baja el número 88 Felipe Palomar Eguren, que pasa á la recluta.

Alberite.

Núm. 4.—Máximo Perez Castroviejo, Voluntario en el Regimiento infantería de Andalucía, según certificado que se pasó á la Caja, siendo baja el número 7 Lucio Ausejo Saenz, que pasa á la recluta.

Alfaro.

Núm. 9.—Pedro Martinez Rada, Voluntario en el Regimiento infantería de Asturias según certificado que se pasó á la Caja siendo alta y baja el número 57 Gregorio Martinez Gimenez, que pasa á situacion de recluta disponibles.

Aguilar del Rio Alhama.

Núm. 5.—Matias Perez Caballero, Alumno de la Academia de Artillería, según certificado que se pasó á la Caja y se solicitó la baja del número 14 Narciso Vera Alvarez, que pasa á la recluta.

Núm. 18.—Teodoro Alonso Goya, Voluntario en el Regimiento infantería de Valencia, según certificado que se pasó á la Caja, siendo alta con destino á la recluta.

Pradejan.

Núm. 12.—Ceserino Miranda Velilla, Voluntario en el Regimiento caballería del Rey, según certificado que se pasó á la Caja, siendo alta á la recluta.

Cornago.

Núm. 4.—Vicente Perez Aguado.

Voluntario en el Regimiento infantería de Extremadura. Se acordó pasar á la Caja el certificado siendo baja el número 10 Agapito Lope Peña, que pasa á la recluta.

Herce.

Núm. 5.—Luis Acaiza Pozo, Voluntario en el Regimiento infantería de Valencia. Se acordó pasar á la Caja el certificado para que fuese alta con nota de recurso pendiente y baja el número 7 Marcos Samaniego Ruiz, que pasa á la recluta.

Quel.

Núm. 17.—Ramon Aniceto Diaz Gil, Voluntario en el Regimiento infantería de Luzon, según certificado que se pasó á la Caja, siendo alta con destino á la recluta.

Año de 1878.

Anguiano.

Número 9.—Estéban Aliende Alonso, Voluntario en el Regimiento infantería de Africa, según certificado que se pasó á la Caja, siendo alta y baja el número 10 Julian Moreno Cervino, que pasa á la recluta.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo á informe la instancia que Doña Maria Medrano eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion apelando del acuerdo por el que se declaró soldado á su hijo Manuel Maria Lopez de Oñate comprendido en el alistamiento de Agoncillo para el reemplazo de 1877 y se aprobó el informe en el sentido del acuerdo apelado.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 22 de Abril de 1879.

En la Ciudad de Logroño á veinte y dos de Abril de mil ochocientos setenta y nueve, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los Sres. Diputados Montoya y Michel.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

Logroño.

Número 68.—Severino Pascual Muro, Voluntario en el 4.º Regimiento de Ingenieros, según certificado que se pasó á la Caja, siendo alta en activo y baja el número 85 Roman Herrera Cabezon que pasa á la recluta disponible.

Núm. 110.—José Arbizu Sanz, Voluntario en el 4.º Regimiento de Ingenieros. Se pasó el certificado á la Caja siendo alta á la recluta.

Núm. 151.—Canuto Segura Casi, Voluntario en el mismo Regimiento. Se pasó á la Caja el certificado, siendo alta á la recluta.

Luarbras.

Núm. 8.—Damian Torre Garcia, Ingresó en la Caja de Málaga, el dia 8 del actual. Se acordó dar conocimiento al Sr. Comandante de la de esta provincia y solicitar la baja del número 11 Nicolás Blas Garcia Jordan, que pasa á la recluta.

Soto de Cameros.

Núm. 19.—Pío de Grandes Arvia, Ingresó en Cádiz, según comunicacion de doce del corriente. Se dió traslado á la Caja, siendo alta dicho mozo con destino á la reserva.

Nieva de Cameros.

Núm. 1.—Rufino Ferrandez Herrero, Solicitó redimir. Se acordó fuese alta en activo y baja el número 7 Estéban Garcia Romero, que pasa á la recluta.

Arenzana de Abajo.

Núm. 2.—Simeon Fernandez Salinas, Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Revisado el expediente justificativo se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo alta á la Reserva.

Matute.

Se acordó ordenar al Alcalde que el dia veinte y seis del corriente concurra un Comisionado del Ayuntamiento con los mozos citando á los interesados de Tovia á fin de resolver las excepciones.

Sta. Coloma.

Se acordó pasar oficio al Alcalde de Sotés, ordenándole terminase los expedientes relativos á los mozos Gregorio Goyenechea y Francisco Marin á fin de que pudieran ser resueltas las excepciones el dia 29 del actual.

Cardenas.

Núm. 4.—Fermín Martinez Perez, Alta á la reserva.

Núm. 5.—Pantaleon Martinez Alonso, Alta á la reserva.

Reemplazo de 1878.

Cardenas.

Número 1.—Juan Acha Moreno, Alta á la recluta.

Núm. 2.—Valentin Terreros Andrés, Alta á la recluta.

Redimieron: Rufino Fernandez Herrero, núm. 1. de Nieva de Cameros y

Julian Leria Valle número 1 de Ajamil.

Se aprobó el expediente de sustitucion preterovido por Teodoro Terreros Bezares núm. 3 del alistamiento de Cardenas para el reemplazo del año actual admitiéndose como sustituto con arreglo al artículo 151 de la ley á su hermano Rafael Terreros Bezares.

Se levantó la sesion.—El Secretario Joaquin Farias.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

En la Gaceta de Madrid, número 100, correspondiente al dia 9 del actual, se halla inserto el siguiente anuncio:

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA

Por Real orden de 7 del corriente, dictada de conformidad con lo acordado por la junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el art. 9.º de la ley de 21 de Julio de 1878, se previene que la inversion de 179,940 ptes. 65 cént. efectivas á que asciende la recaudacion obtenida por ventas de bienes de corporaciones civiles hechas despues de 30 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley adquiriendo títulos y residuos de renta perpétua al 5 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas corporaciones, realizándose la adquisicion por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real orden y de lo determinado en el artículo 9.º de la instrucción de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta de que se trata se efectúe ante la misma el dia 20 del corriente mes á la una y media de la tarde con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose títulos y residuos solamente de la renta perpétua interior.

2.º Los que deseen tomar parte en ella, depositarán en la Tesorería de esta Direccion el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion ó su equivalencia en títulos de la Deuda al tipo de cotizacion del dia anterior al en que se haga el depósito. A este fin se recibirán en ella los dias 18 y 19 de este mes, de once de la mañana á 2 de la tarde.

3.º Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto y en las proposiciones se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebranto de céntimo. Tambien se expresará la clase de deuda interior

ó exterior y la serie y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaria de esta direccion desde el dia 18 al 19 del actual, de once á doce de la mañana, y el 20 de once á doce de la mañana: pasada esta hora la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta ántes de empezar la lectura de los pliegos.

La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administracion económica en los expresados dias, ó sea desde el 16 al 17 ámbos inclusive, para que por el correo del siguiente dia 18 sean remitidos á esta Direccion general.

7.ª El dia y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que se hubieren presentado en la Secretaria, se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no tengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reunan estos, se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios más bajos.

9.ª En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administracion económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en el *Boletín*, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

11. La presentacion de los títulos se efectuará con subastas triplicadas, os que al efecto se hallarán de venta

en la portería de dicha administracion económica, así como los de los depósitos y pliego de proposicion.

Estos títulos deben presentarse con el cupon corriente, y además contener al respaldo el siguiente endoso:

A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.

(Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentacion, á fin de que le conserve como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

12. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger des de luego en la Caja de la Administracion económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Modelo de Proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública, la cantidad de.... reales vellon nominales en títulos ó residuos de la renta perpétua.... interior, cuyo pormenor se expresa á continuacion al cambio de.... reales y.... céntimos por 100, dentro de los ocho dias siguientes á aquel en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Madrid 8 de Abril de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general Presidente, Arenillas.

Núm. de títulos.	Serie.	Numeracion.	Importe de cada serie.	Reales. Cén.

Al insertarlo en este periódico oficial para conocimiento del público, la Administracion cumpliendo con lo que se le ordena, recibirá en los dias marcados en el anuncio preinserto, desde las 9 hasta las 2 de la tarde de cada uno los pliegos de proposiciones que se presenten en la misma por los individuos que quieran interesarse en la subasta que ha de verificarse ante la misma junta el 20 del corriente, y los cuales han de sujetarse á los modelos números 1 y 2 que existen en esta Administracion.

Logroño 12 de Abril de 1880.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

EDICTOS MILITARES.

Don Leandro Torines y Garrido, Capitan Graduado Teniente del 1.º Batallon del Regimiento de Infanteria de Valencia, número 23.

Hallándome instruyendo sumaria al soldado de la cuarta Compania de dicho Batallon y Regimiento Juan Garcia Guerrero, natural de Almogia, provincia de Málaga, acusado del delito de escudido de licencia ilimitada.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Merced, de esta Ciudad, en el que deberá presentarse dentro de término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente á dar sus descargos, y de no verificarlo así, se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldia.

Logroño 23 de Marzo de 1880.—Leandro Torines.

Don Leandro Torines y Garrido, Capitan Graduado Teniente del 1.º Batallon del Regimiento de Infanteria de Valencia, número 23.

Hallándome instruyendo sumaria al soldado de la cuarta Compania de dicho Batallon y Regimiento Juan Garcia Guerrero, natural de Almogia, provincia de Málaga, acusado del delito de escudido de licencia ilimitada.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el Cuartel de la Merced, de esta Ciudad, en el que deberá presentarse dentro del término de diez dias á contar desde la publicacion del presente á dar sus descargos; y de no verificarlo así, se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldia.

Logroño 23 de Marzo de 1880.—Leandro Torines.

Ayuntamientos.

El Villar de Arnedo.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1880 á 1881, los contribuyentes que han sufrido alguna alteracion en el corriente año, presentarán en secretaria las relaciones en regla donde conste con claridad el alta ó baja, dentro de un plazo que no escederá de quince dias.

El Villar de Arnedo 3 de Abril de 1880.—El Alcalde, Agapito Valle.

Ocon.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1880 á 1881, los contribuyentes que han sufrido alguna alteracion en el corriente año, presentarán en la Secretaria las relaciones en regla donde conste con claridad el alta ó baja dentro de un plazo que no escederá de quince dias.

Ocon 9 de Abril de de 1880.—El Alcalde, Nicomedes Galilea.

Villalobar.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1880 á 81 los contribuyentes que han sufrido alguna alteracion en el corriente año, presentarán en la Secretaria las relaciones en regla donde conste con claridad el alta ó baja dentro de un plazo que no escedera de 15 dias.

Villalobar 2 de Abril de 1880.—El calde, Simeon Pérez.

Nestares.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1880 á 1881 los contribuyentes que hayan sufrido alteracion durante el corriente año, presentarán en la Secretaria las relaciones en regla dentro de un plazo que no esceda de 15 dias.

Nestares 7 Abril de 1880.—El Alcalcalde, José Gimenez.

Trevijano.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1880 1881, los contribuyentes que han sufrido alguna alteracion en el corriente año, presentarán en la Secretaria las relaciones en regla donde conste con claridad el alta ó bajo dentro de un plazo que no escedera de quince dias.

Trevijano 18 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Manuel Lázaro.

JUZGADOS MUNICIPALES.

LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 5.ª decena de Marzo de 1880.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	TOTAL DE AMBAS CLASES.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	1	1	2	»	»	»	2							2	
22	1	»	1	»	»	»	1							1	
26	1	2	3	»	»	»	3							3	
27	»	1	1	»	»	»	1							1	
29	»	3	3	»	»	»	3							3	
30	1	»	1	»	»	»	1							1	
	4	7	11	»	»	»	11							11	

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Marzo de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de fallecidos.

Días.	VARONES.				HEMBRAS.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	2	»	»	2	2	»	1	3	5
24	1	»	»	1	»	»	»	»	1
25	»	1	»	1	»	»	»	»	1
26	»	»	»	»	»	1	»	1	1
27	»	1	»	1	»	»	»	»	1
30	2	»	»	2	»	»	»	»	2
31	2	»	»	2	1	»	»	1	3
	7	2	»	9	5	1	1	5	14

Logroño 21 Marzo de 1880 = El Juez municipal, Simeon Yerro.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL

DE

Administracion Militar.

Continuacion.

5.ª Generacion del movimiento curvilíneo. = Movimiento parabólico. = Movimiento circular. = Fuerzas centrales. Movimiento oscilatorio. = Leyes del péndulo. = Rozamiento, sus causas, sus especies. = Leyes del rozamiento. = Choque de los cuerpos elásticos.

6.ª Objeto de la Hidrostática. = Principio de la igualdad de presion. = Prensa hidráulica. = Condiciones de equilibrio en los líquidos. = Presion sobre el fondo y paredes laterales de los vasos que los contienen. = Molinete hidráulico. = Vasos comunicantes. = Capilaridad.

7.ª Principio de Arquímedes. = Condiciones de equilibrio en los cuerpos sumergidos y en los flotantes. = Determinacion de las densidades. = Teoria de los areómetros. = Hidrodi-

námica. = Teorema de Torricelli. = Contraccion de la vena líquida. = Gasto efectivo y gasto teórico.

8.ª Propiedades generales de los gases. = Atmósfera. = Presion atmosférica. = Experimento de Torricelli. = Barómetro de cubeta de Fortin y metálico de Bourdon. = Ley de la compresibilidad de los gases. = Manómetros.

9.ª Bombas, sus diferentes clases. = Pipeta. = Sifon. = Máquina, neumática. = Principio de Arquímedes aplicado a los gases. = Salida de los gases. = Gasómetros. = Ventiladores.

10. Calórico y calor. = Hipótesis sobre la naturaleza del calor. = Medida de la temperatura. = Termómetros de mercurio, su graduacion. = Escalas termométricas. = Termómetro de alcohol. = Termómetro diferencial de Leslie. = Pirómetros. = Dilataciones de los

sólidos y líquidos. = Determinacion de las densidades de los gases.

11. Fusion, sus leyes. = Calórico latente. = Mezclas frigoríficas. = Solidificacion, fenómenos que la acompañan. = Vaporizacion, evaporacion, causas que la producen y modifican. = Ebullicion, sus leyes, causas que la modifican. = Estado sfero del. = Liquefaccion.

12. Objeto de la calorimetria. = Calórico específico. = Métodos para determinar el calor específico de los cuerpos. = Conductibilidad de los sólidos, líquidos y gases. = Radiacion del calor, sus leyes. = Reflexion del calor, sus leyes. = Absorcion del calor.

13. Máquina de vapor. = Generador ó caldera. = Partes de que consta una Máquina de Watt. = Locomotora. = Origenes del calor, mecánicos físicos y químicos.

14. Hipótesis sobre la luz. = Cuerpos luminosos, diáfanos, traslucientes y opacos. = propagacion y velocidad de la luz. = Sombra y penumbra. = Leyes de la intensidad de la luz. = Fotómetros.

15. Leyes de la reflexion de la luz. = Espejos planos, formacion de las imágenes en los espejos planos. = Espejos esféricos, determinacion de los focos en los espejos cóncavos y convexos. = Formacion de las imágenes.

16. Leyes de la refraccion de la luz. = Angulo, limite y reflexion total. = Prismas. = Lentes, sus diferentes clases. = Determinacion de los focos de los lentes convergentes y divergentes. = Formacion de las imágenes. = Aberracion de la esferoidad. = Medios de evitarla.

17. Dispersion de la luz. = Espectro solar. = Propiedades del espectro. = Aberracion cromática. = Acromatismo, lentes acromáticos. = Microscopios simple, compuesto y binocular. = Anteojo terrestre y de Galileo.

18. Idea general de la electricidad. = Electricidad estática y dinámica. = Electricidad desarrollada por frotamientos, por presion, por calor. = Acciones mútuas de las dos electricidades. = Electricizacion por influencia. = Conductibilidad eléctrica. = Máquina eléctrica de disco.

19. Experimentos de Galvani y Volta. = Pilas de Volta y Wollston. = Teoria de la Pila. = Pilas de Daniell, Bansen, Minotto y Callaud. = Efectos de la pila.

(Continuará.)

Anuncios.

Por defuncion de su dueño D. Juan Herce, se hallan de venta en su acreditado taller de Carruajes, situado en la carretera de Soria, los efectos siguientes:

Un coche omnibus de ocho asientos interiores, una tartana de seis asientos con su torno, otra id sin concluir con todo lo necesario para montarla, un tilburi, un bolquete, un carro de mano, fuelle y toda clase de tierra, herramientas propias del oficio de carpentería y carpintería y bastante material.

Darán razon en el café de los dos Leones.

Quien quisiere tomar en arriendo los pastos del Monte Ibia, en Bajauri, condado de Treviño, puede dirigirse á D. Benito Angulo que reside en Logroño, y le dará mas pormenores.

REGIMIENTO CAZADORES

de Arlaban 24 de Ca-

balleria.

El 14 del actual y hora de las 12 de su mañana, tendrá lugar la venta por desecho en pública subasta, de 14 caballos de dicho cuerpo.

El acto se llevará á efecto en el cuartel de San Francisco que ocupa aquél en esta ciudad.

Santo Domingo de la Calzada 3 de Abril de 1880. = El Jefe del Detall, Roque Aguilar. = V.º B.º El Coronel, Tellitu.

Logroño. = Imp. y lit. de A. Ortúñez.